	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR *NIT: 901051510-1 DANE: __105001026701*

CONTRATO No.	19-2026	COMPRAVENTA

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA IE PROGRESAR** **NIT: 901051510-1**

CONTRATISTA: **ANDRES FELIPE MONSALVE TOBON**
Nit: **1.020.449.917.0**

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIERO Y GESTIÓN ACADÉMICA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE UNA HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN, UNA GUADAÑADORA Y UNA EXTENSIÓN ELÉCTRICA, CON SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACCESORIOS Y CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO, REQUERIDOS PARA APOYAR LAS LABORES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES, ÁREAS EXTERIORES, ZONAS VERDES Y DEMÁS ESPACIOS INSTITUCIONALES, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA . ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL VIGENCIA 2026. CODIGO UNSPSC: 43211700**

VALOR: **$7,145,809**
SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M,C.
VIGENCIA: **39 dias**
DISPONIBILIDAD: **19** con fecha **Septiembre 28 de 2026**
COMPROMISO: **19** con fecha **Octubre 05 de 2026**

Entre los suscritos a saber, **CONNY HELEN BARTH LEON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **42,896,207** expedida en el Municipio de **MEDELLÍN (ANT)** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **IE PROGRESAR** del Municipio de Medellín, con el NIT, **901051510-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ANDRES FELIPE MONSALVE TOBON** identificado(a) con CC **1.020.449.917** de **MEDELLIN** en representacion de **ANDRES FELIPE MONSALVE TOBON** con NIT 1.020.449.917.0 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo y con los cambios estimados por el Gobierno Nacional y Secretaria de Educación, en aprobación del CONSEJO DIRECTIVO para Reglamento de contratación refrendado y **aprobado por el Consejo Directivo** del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIERO Y GESTIÓN ACADÉMICA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE UNA HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN, UNA GUADAÑADORA Y UNA EXTENSIÓN ELÉCTRICA, CON SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACCESORIOS Y CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO, REQUERIDOS PARA APOYAR LAS LABORES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES, ÁREAS EXTERIORES, ZONAS VERDES Y DEMÁS ESPACIOS INSTITUCIONALES, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA . ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL VIGENCIA 2026.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Descripciòn	vr unitario	vr total
1	1	Hidrolavadora Alta Presión 1740PSI 110V 1F + CARRO AR611-110-EC SKU: AR611-110-EC motor eléctrico 2.5 Hp ,voltaje 110V 1F ,bomba 3 pistones de desplazamiento, presion maxima de 1740PSI, clase de proteccion IPX5 ,peso 20.1kg , manguera de 8 metros.	4,469,027	4,469,027
2	1	GUADAÑADORA- FS235-2.07 HP+GARRAF M/ABIERTO,Cilindrada:36.3 cm³,Potencia: 2.078Hp / 1.55 Kw,Torque máximo:1.9Nm,Presión sonora dB(A): 99,Potencia sonora dB(A): 113.	2,213,213	2,213,213
3	1	Extension Electrica 20 Mts encauchetada calibre 3x12 w marca seltelsa enchufe encauchetado con polo a tierra y 2 salidas electricas.	463,569	463,569
			SUBTOTAL	***7,145,809***
			IVA	***0***
			TOTAL	***7,145,809***

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

CONDICIONES DEL PROCESO. La Institución Educativa requiere adquirir equipos y elementos destinados a fortalecer las actividades de aseo, limpieza, mantenimiento y conservación de la infraestructura física y de los espacios institucionales, con el propósito de garantizar ambientes adecuados, seguros, higiénicos y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de bienestar de la comunidad educativa. Los bienes objeto de adquisición deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo y aptos para las actividades requeridas por la Institución Educativa, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas y con las condiciones de seguridad aplicables a cada equipo. Los elementos deberán ser entregados en las instalaciones que determine la Institución Educativa, debidamente empacados y protegidos contra daños durante el transporte. El contratista deberá garantizar que los equipos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento y con todos los accesorios necesarios para su utilización. Especificaciones y condiciones técnicas:Cant. Equipo Condiciones mínimas requeridas: 1 Hidrolavadora de alta presión Hidrolavadora de alta presión 1740 PSI, 110 V, 1 fase, con carro. Motor eléctrico de aproximadamente 2,5 HP, bomba de 3 pistones de desplazamiento, presión máxima de 1740 PSI, clase de protección IPX5, peso aproximado de 20,1 kg y manguera de mínimo 8 metros. Deberá ser adecuada para labores de lavado y limpieza de pisos, patios, zonas comunes, sanitarios, fachadas y demás superficies institucionales. 1 Guadañadora Equipo tipo guadañadora, referencia o equivalente técnico a FS235, motor de combustión, cilindrada aproximada de 36,3 cm³, potencia aproximada de 2,078 HP / 1,55 kW, torque máximo aproximado de 1,9 Nm, potencia sonora aproximada de 113 dB(A), presión sonora aproximada de 99 dB(A), con los accesorios necesarios para su operación. Destinada al mantenimiento y control de vegetación en zonas verdes y áreas exteriores de la Institución. 1 Extensión eléctrica Extensión eléctrica de mínimo 20 metros, encauchetada, calibre 3 x 12 AWG, con enchufe encauchetado, polo a tierra y mínimo 2 salidas eléctricas, adecuada para conexión segura de equipos eléctricos utilizados en las labores institucionales de limpieza y mantenimiento. Condiciones de calidad y funcionamiento: Los equipos deberán corresponder a las características técnicas mínimas solicitadas por la Institución Educativa o presentar características iguales o superiores, siempre que no se afecte la funcionalidad requerida. Los bienes deberán entregarse completamente nuevos, sin deterioro, golpes, fisuras, defectos de fabricación o señales de uso anterior. La hidrolavadora deberá entregarse con los elementos necesarios para su funcionamiento, incluyendo manguera y accesorios correspondientes. La guadañadora deberá entregarse con sus accesorios básicos de operación y seguridad requeridos por el fabricante. La extensión eléctrica deberá contar con polo a tierra, aislamiento adecuado y capacidad compatible con los equipos para los cuales será utilizada. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos al momento de la entrega y responder por los defectos de fabricación o funcionamiento que sean atribuibles al bien suministrado. Cuando corresponda, los equipos deberán entregarse con manual de operación, recomendaciones de seguridad, garantía del fabricante y demás documentación técnica. El contratista deberá realizar la entrega dentro del plazo establecido en el contrato y en el lugar indicado por la Institución Educativa. Los equipos que requieran ensamblaje, instalación o puesta en funcionamiento básica deberán ser entregados debidamente ensamblados y listos para su utilización, sin generar costos adicionales para la Institución, cuando dicha actividad sea necesaria para su correcto uso. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigibles para su uso, especialmente tratándose de equipos eléctricos y equipos accionados por motor de combustión. La Institución Educativa podrá verificar las características, referencias, cantidades, estado físico y funcionamiento de los bienes antes de recibirlos a satisfacción. En caso de que algún elemento no corresponda con las especificaciones contratadas, presente defectos o llegue en condiciones diferentes a las requeridas, el contratista deberá efectuar su reposición o corrección sin costo adicional para la Institución Educativa. Condición económica:El valor de la adquisición comprende todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluyendo, según corresponda, transporte, cargue, descargue, embalaje, entrega, accesorios necesarios para su funcionamiento, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y demás costos en que deba incurrir el contratista para cumplir integralmente con el objeto contractual. El presupuesto de referencia para los bienes relacionados asciende a $7.145.809 INCLUIDO IVA, de acuerdo con los valores: Hidrolavadora: $4.469.027. Guadañadora: $2.213.213. Extensión eléctrica: $463.569. Total: $7.145.809 INCLUIDO IVA. La adquisición deberá orientarse a garantizar la disponibilidad de equipos apropiados para apoyar las labores de aseo, limpieza, mantenimiento de zonas verdes y conservación de la infraestructura institucional, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Institución Educativa y al bienestar de la comunidad educativa. Cumplir con lo establecido en la invitación Nro 19-2026 colocada en Pag Web de la IE, para personas naturales o Juridicas que cumplan con los requisitos habilitantes y las garantias establecidas en la misma.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$7,145,809**

SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M,C.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **39 dias**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rectora de la Institución Educativa., quien lo acepta.

PARAGRAFO. La Supervision del designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contrato de obra publica debera ser excluido de IVA, de acuerdo al articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 100 de la Ley 21 de 1992. Retefuente por "Contratos de construccion del 2%, y Contribucion especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº018 de 2020 Resolucion Municipal Nº202150011027 de 2021 y y grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Octubre 05 de 2026**

CONNY HELEN BARTH LEON
Rectora
Ordenadora del gasto

ANDRES FELIPE MONSALVE TOBON
Contratista CC. **1.020.449.917**
Representante legal